Contrato de Arrendamiento

La empresa Accesorios para Computadoras y Oficina S.A. con RTN No 05019995108892 de este domicilio representada por el Señor Eduardo Ictech Neno de nacionalidad Hondureña, mayor de edad con numero de identidad 0501-1966-07504 y quien actúa en su condición de Gerente General y apoderado Legal de dicha empresa y el señor Cesar Augusto Cáceres Cano de nacionalidad Hondureña con numero de identidad 0801-1971-02855 y de este domicilio, quien actúa en su condición de representante legal de Empresa Nacional De Artes Gráficas ENAG con No. RTN 08019999408325, ubicada en Col Miraflores sur, centro cívico gubernamental, contiguo a la guardia de honor presidencial, por medio del presente documento hacen constar que han convenido en celebrar un contrato de Arrendamiento de equipo de impresión que se regulara de conformidad a las clausulas siguientes:

<u>PRIMERO</u>: La empresa ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINA, S.A. DE C.V. que en adelante se llamara "LA ARRENDADORA" da y entrega en arrendamiento a EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG. Quien en adelante se llamara "EL ARRENDATARIO" el siguiente equipo de impresión:

Marca	Descripción	Cantidad	Serie	Observaciones
RICOH MP2550	Multifuncional RICOH Funciones de:	1	M6585401132	Equipo usado en buenas condiciones físicas y de uso, equipo cuenta con 1 bandeja.
RICOH MP301	✓ Impresión ✓ Copiadora ✓ Escáner	1 1 1	W912PB06601 W912P602765 W913PC00971	

<u>SEGUNDO:</u> Ambos contratantes convienen expresamente en que el bien arrendado tendrá un plazo de **10 meses** de carácter obligatorio para los contratantes, dicho plazo será vigente desde el 1 de Marzo del 2018, hasta 31 Diciembre del 2018

TERCERO: El arrendamiento será pagadero por medio de 10 cuota mensuales que totalizan Lps 71,250.00 más impuesto sobre ventas, dicho monto será pagado en cuotas mensuales sucesivamente, cada una con un valor fijo de Lps 7,125.00 más impuesto sobre ventas,. El ARRENDATARIO está obligado a pagar con una cuota por adelantado por un monto de Lps 7,125.00, El pago de la cuota le dará al ARRENDATARIO un derecho: 3500 en tamaño tabloide y 25000 ciclos globales en el resto de los tamaños de impresión, ya sean estos generados por impresiones o copias. Las cuota de pago tendrá su vencimiento el día 01 de cada mes o el siguiente día laborable hábil, serán pagaderas continuamente en dicha fecha sin necesidad de cobro, ni requerimiento alguno por parte de la ARRENDADORA, si uno o más de los pagos de arrendamiento estipulados no son cancelados en la fecha de su vencimiento, el ARRENDATARIO incurrirá en mora y queda obligado a pagar a la ARRENDADORA el 5% (Cinco por ciento) mensual de recargo sobre el o los pagos retrasados, sin que esto implique una prórroga de plazo o cesación de los efectos que en el presente contrato se han convenido para el caso de mora. La tasa de interés moratorio podrá ser modificada por la ARRENDADORA de conformidad con las resoluciones del Banco Central de Honduras para operaciones bancarias activas. En este caso el ARRENDATARIO queda obligado a pagar el nuevo interés, para lo cual será suficiente una comunicación escrita enviada por correo o en físico a las oficinas del ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO por ningún motivo podrá abstenerse del pago de las cuotas acordadas en el presente documento, conviene que la falta de pago de dos cuotas consecutivas da derecho a la ARRENDADORA a dar por finalizado de manera anticipada el contrato y a exigir el pago inmediato de las sumas adeudadas incluyendo los intereses moratorios.

El ARRENDATARIO no podrá dar por finalizado el contrato de arrendamiento sin previo acuerdo de las partes, en caso que el ARRENDATARIO decida cancelar el contrato por causas injustificadas o por falta de pago se verá obligado a pagar el 50% de las cuotas del contrato en vigencia, además de la inmediata devolución de los equipos arrendados, así mismo el ARRENDATARIO autoriza al ARRENDADORA para que proceda a retirar los equipos de su domicilio siguiendo los procedimientos judiciales respectivos, y en caso de haber motivo para la intervención judicial para los efectos de dar cumplimiento de este contrato. El ARRENDATARIO renuncia a su domicilio y se somete a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Civil de Tegucigalpa, siendo por cuenta del ARRENDATARIO los gastos legales, judiciales y extrajudiciales que llegaran a causarse.

<u>CUARTO:</u> El ARRENDATARIO tendrá derecho a 28,500 Ciclos de impresión en el periodo de 1 mes, ya sean estos generados por copias o impresiones, faxes en caso que aplique, si el ARRENDATARIO requiere un mayor volumen de impresión del ciclo acordado en el presente contrato dispondrá del equipo para realizarlo, sin necesidad de notificación previa a la ARRENDADORA. Todas las impresiones adicionales tendrán un valor por unidad de Lps 0.25 más impuesto sobre venta.

Las impresiones adicionales serán cobradas mediante factura emitida sin necesidad de una orden de compra a favor de la ARRENDADORA, la factura tendrá un crédito de 10 días en caso de ser necesario para que sea programado su pago respectivo. La cantidad de impresiones adicionales serán determinadas por un técnico en representación de la ARRENDADORA, quien llenará un formato de revisión de contadores de ciclo de impresión a los equipos en arrendamiento, también dará fe con su firma al pie del formato un represente del ARRENDATARIO quien tiene la obligación de facilitar el acceso al representante de la ARRENDADORA para tomar lectura de dicho ciclo. Ninguna persona ajena a la ARRENDADORA podrá retirar o cambiar partes, etiquetas, numeraciones, manipular o intentar reparar los equipos en arrendamiento, se obliga a la ARRENDATARIO comunicar a la

1/2 Pagina

ARRENDADORA cualquier desperfecto que pueda presentar los equipos arrendados, obligando de esta manera a la ARRENDADORA a realizar una visita técnica para solucionar los contratiempos que se presenten.

En determinado caso que el equipo de impresión en arrendamiento no pueda ser reparado en 24 horas hábiles la ARRENDADORA se ve obligada en proveer un equipo en similares condiciones para evitar atrasos en su operación al ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO asume el costo de los daños causados a los artículos objeto de este contrato, también asume los costos de reparación por el mal trato de los equipos arrendados por parte del personal del ARRENDATARIO, además de robo, pérdida parcial o total.

QUINTO LA ARRENDADORA se compromete en proveer efectivamente el equipo que será utilizado en arrendamiento y que esta detallado en este documento, además la ARRENDADORA proveerá todos los consumibles relacionados para el buen funcionamiento del equipo tales como: tóner, repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo.

<u>SEXTO:</u> El ARRENDATARIO conviene que los equipos mencionados en este documento son propiedad de la ARRENDADORA y por lo tanto se prohíbe al ARRENDATARIO Sub-Arrendar, ceder su uso o derechos de arrendamiento a terceras personas sin el consentimiento o solicitud previa a la ARRENDADORA. De la misma manera no es permisible que los equipos bajo contrato puedan ser trasladados fuera de las oficinas en donde fueron instalados inicialmente sin consentimiento de la ARRENDADORA, y en cuyo caso sea necesario un traslado de equipo los gastos ocasionados correrán por cuenta del ARRENDATARIO.

<u>SEPTIMO</u>: La falta fluido eléctrico por causas ajenas a la voluntad de la ARRENDADORA no autorizan al ARRENDATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, salvo las situaciones de fuerza mayor las cuales deberán ser debidamente comprobadas.

<u>OCTAVO</u>: El presente contrato se da por terminado por cualquiera de las siguientes razones donde ambos contratantes expresamente convienen que el presente acuerdo se resolverá de pleno derecho: fecha A) por incumplimiento comprobado de cualquier condición del contrato ambas partes. B) Una catástrofe o desastre natural que afecte directamente a una de las partes imposibilitando su operación.

<u>NOVENO</u>: En caso que la **ARRENDADORA** tenga que recurrir a la vía judicial para el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, ambos contratantes expresamente se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Civil de esta sección judicial.

<u>DECIMO</u>: Al finalizar el término del presente contrato, este será renovado de manera automática por un término igual al pactado en las condiciones del mismo, la documentación será enviada al ARRENDATARIO con 30 días de anticipación para su aceptación, en el nuevo contrato se detallará y resaltará las nuevas condiciones en caso de existir para su debida aceptación. El ARRENDATARIO podrá desistir de una renovación si lo considera conveniente mediante comunicación escrita a la ARRENDADORA a la dirección de correo <u>gcorporativo@acosa.com.hn</u> o notificación dirigida a la Gerencia de Ventas Corporativas en las oficinas principales de la ARRENDADORA.

Dando fe de todos lo expuesto anteriormente firmamos de conformidad el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa a los 21 días del mes de Febrero del 2018.

RRENDADOR

TESTIGO

PHGO

2/2 Pagina

 Q^{V}